

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO	CO-CBS-FT-22 V2	

ADICIÓN No. 07 Y PRÓRROGA No. 16 AL CONTRATO No. 5009 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y EL CONSORCIO TUNAL SALUD FUTURA

Entre los suscritos a saber: **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **39.726.429 de Sibaté**, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, nombrada mediante Decreto No. 181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante Acta de fecha 23 de mayo de 2024 Secretario Distrital de Salud, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con Nit. **900.958.564-9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. Del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **LUIS SANCHEZ HORNEROS VIVER SÁNCHEZ**, identificado con Cédula de Extranjería No. **437.592**, actuando en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO TUNAL SALUD FUTURA**, con NIT **901.585.734 - 6**, conformado por PLANHO CONSULTORES SLP CIF B - 41879701, Y TALLER DE ARQUITECTURA SANCHEZ - HORNEROS S.L.P. SUCURSAL COLOMBIA, NIT 900.635.213 - 2 y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente Adición y Prórroga, previa a las siguientes consideraciones:

1. Que, el día Veintiuno (21) de Abril de 2022, se suscribió el Contrato de Interventoría No. 5009 de 2022, con inicio a partir del Veinte (20) de Mayo de 2022, por valor de **SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$7.214.261.455) MCTE**, cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ELABORACION, ACTUALIZACION Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, DOTACIÓN Y ALISTAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL"**, y un plazo de ejecución de **VEINTE (20) MESES**.
2. Que, el Contrato No. 5009 de 2022, surgió de la **Convocatoria Meritoria No. CM 004 de 2021**, adelantada por la **ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNICA EGAT** a través de la Plataforma del SECOP II.
3. Que el día Veintiuno (21) de Diciembre de 2023, se suscribió **Suspensión No 01**, suspendiendo temporalmente el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 5009 de 2022, suscrito entre la Firma **CONSORCIO TUNAL SALUD FUTURA** y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. a partir del **Veintiuno (21) de Diciembre de 2023, hasta el Veinte (20) de Febrero de 2024**, o hasta que cesen los motivos que sustentan la presente suspensión.
4. Que el 20 de Febrero de 2024 se suscribió **Reinicio del Contrato** a partir del **Veintiuno (21) de febrero de 2024**.
5. Que el día Diecinueve (19) de Marzo de 2024, se suscribió **Prórroga No 01**, ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Veintiuno (21) de Marzo de 2024 hasta el Veinte (20) de Abril de 2024**.
6. Que el día Diecinueve (19) de Abril de 2024, se suscribió **Prórroga No 02**, ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Veintiuno (21) de Abril de 2024 hasta el Veintiocho (28) de Abril de 2024**.
7. Que el día Veinticinco (25) de Abril de 2024, se suscribió **Adición No 01 y Prórroga No 03**, aumentando el valor del contrato en la suma de **(\$1.647.224.934)** para un valor total de **(\$8.861.486.089)** y se amplió el plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Veintinueve (29) de Abril de 2024 hasta el Cuatro (04) de Octubre de 2024**.
8. Que el día Cuatro (04) de Octubre de 2024, se suscribió **Prórroga No. 04**, ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Cinco (05) de Octubre de 2024 hasta el Doce (12) de Octubre de 2024**.
9. Que el Once (11) de Octubre de 2024, se suscribió **Prórroga No. 05**, ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Trece (13) de Octubre de 2024 hasta el Veinte (20) de Octubre de 2024**.
10. Que el día Dieciocho (18) de Octubre de 2024, se suscribió **Prórroga No. 06**, ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Veintiún (21) de Octubre de 2024 hasta el Veinticinco (25) de Octubre de 2024**.
11. Que el día Veinticinco (25) de Octubre de 2024, se suscribió

✍

 CALDAS DEPARTAMENTO DE SALUD	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO	CO-CBS-FT-22 V2

Prórroga No. 07, ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Veintiséis (26) de Octubre de 2024 hasta el Treinta y Uno (31) de Octubre de 2024**. 12. Que el día Treinta y Uno (31) de Octubre de 2024, se suscribió **Prórroga No 08**, ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Primero (01) de Noviembre de 2024 hasta el Siete (07) de Noviembre de 2024**. 13. Que el día Siete (07) de Noviembre de 2024, se suscribió **Prórroga No. 09**, ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Ocho (08) de Noviembre de 2024 hasta el Catorce (14) de Noviembre de 2024**. 14. Que, el día Catorce (14) de Noviembre de 2024, se suscribió **Prórroga No. 10**, ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Quince (15) de Noviembre de 2024 hasta el Diecinueve (19) de Noviembre de 2024**. 15. Que el día Diecinueve (19) de Noviembre se suscribió el acta de **Suspensión No. 02**, a partir del **Diecinueve (19) de Noviembre del 2024 hasta el día Veinticinco (25) de Noviembre de 2024**, con reinicio a partir del **Veintiséis (26) de Noviembre de 2024**. 16. Que el día Veintidós (22) de Noviembre de 2024, se suscribió **Reinicio No. 02**, reiniciando la ejecución del contrato a partir del **22 de Noviembre de 2024**. 17. Que el día veintidós (22) de Noviembre de 2024, se suscribió **Adición No 02** **Prórroga No 11**, aumentando al valor del contrato la suma de **(\$4.144.363.094)** para un valor total de **(\$13.005.849.183)** y ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir de **Veintitrés (23) de Noviembre de 2024 hasta el veintidós (22) de diciembre 2025**. 18. Que el día tres (03) de marzo de 2025, se suscribió **Modificatorio No 01 aclaratorio No 01 a la Adición No 02 y Prórroga No 11**, aclarando el valor total de contrato y modificando el número de identificación tributaria del CONSORCIO TUNAL SALUD FUTURA, el cual corresponde a 901.585.734 – 6. 19. Que el día veintidós (22) de diciembre de 2025, se suscribió **Adición No 03 y Prórroga No 12**, aumentando al valor del contrato la suma de **(\$1.190.176.068)**, para un valor total del contrato de **(\$14.196.025.251)** y ampliando el plazo de ejecución a partir del **Veintitrés (23) de Diciembre de 2025 hasta el Catorce (14) de Abril de 2026**. 20. Que el día trece (13) de Abril de 2026, se suscribió **Adición No 04 y Prórroga No 13**, aumentando al valor del contrato inicial la suma de **(\$488.822.314)**, para un valor total del contrato de **(\$14.684.847.565)** y ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Quince (15) de Abril de 2026 hasta el Treinta y uno (31) de Mayo de 2026**. 21. Que el día veintiocho (28) de Mayo de 2026, se suscribió **Adición No 05 y Prórroga No 14**, aumentando al valor del contrato inicial la suma de **(\$318.797.161)**, para un valor total del contrato de **(\$15.003.644.726)** y ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Primero (01) de Junio de 2026 hasta el Treinta (30) de Junio de 2026**. 22. Que el día treinta (30) de junio de 2026, se suscribió **Adición No 06 y Prórroga No 15**, aumentando al valor del contrato **(\$318.797.161)** para un valor total del contrato de **(\$15.322.441.887)** y ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Primero (01) de Julio de 2026 hasta el Treinta y Uno (31) de Julio de 2026**. 23.

Que, mediante comunicación escrita del mes de Junio de 2026, el Jefe de la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional, como Supervisor del Contrato de Interventoría, solicitó a la Dirección de Contratación, solicita adicionar y prorrogar el contrato, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES Y CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO.

A continuación, se presenta la trazabilidad y antecedentes en el marco de la ejecución del contrato de interventoría referenciado:

Proceso de selección No.	Invitación Pública Meritoria CM-004-2021
Número del contrato	5009-2022
Estado actual del Contrato:	Vigente

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO	CO-CBS-FT-22 V2

Objeto	Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Financiera y Ambiental para la elaboración, actualización y ajuste a los estudios y diseños y adecuación, ampliación, construcción, demolición, reforzamiento, reordenamiento, dotación y alistamiento de los servicios de Urgencias, Hospitalarios, Quirúrgicos y de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico de la Unidad de Servicios de Salud El Tunal.		
Contratista	CONSORCIO TUNAL SALUD FUTURA. Conformado por: PLANHO CONSULTORES SLP CIF B - 41879701 PARTICIPACION 30% Y TALLER DE ARQUITECTURA SANCHEZ – HORNEROS SLP SUCURSAL COLOMBIA NIT 900.635.213-2 PARTICIPACION 70%		
Supervisor	Jefe Oficina Asesora de Desarrollo Institucional		
Valor	\$7.214.261.155	Duración inicial (meses)	20 meses
Fecha de iniciación: (Con fecha de suscripción 21/04/2022)	20/05/2022	Fecha de terminación inicial:	19/01/2024
Prórrogas No 1 (20/03/2024)	Desde el 21 de marzo 2024 hasta el 20 de abril del 2024		
Prórrogas No 2 (19/04/2024)	Desde el 21 de abril al 28 de abril de 2024		
Prórrogas No 3 (25/04/2024)	Desde el 29 de abril al 4 de octubre de 2024.		
Prórrogas No 4 (4/10/2024)	Desde el 5 de octubre del 2024 hasta el 12 de octubre del 2024.		
Prórrogas No 5 (12/10/2024)	Desde el 13 de octubre del 2024 hasta el 20 de octubre del 2024.		
Prórrogas No 6 (19/10/2024)	Desde el 21 de octubre del 2024 hasta el 25 de octubre del 2024.		
Prórrogas No 7 (25/10/2024)	Desde el 26 de octubre del 2024 hasta el 31 de octubre del 2024.		
Prórrogas No 8 (6/11/2024)	Desde el 1 de noviembre del 2024 hasta el 7 de noviembre del 2024.		
Prórrogas No 9 (7/11/2024)	Desde el 8 de noviembre del 2024 hasta el 14 de noviembre del 2024.		
Prórrogas No 10 (14/11/2024)	Desde el 15 de noviembre del 2024 hasta el 19 de noviembre del 2024.		
Prórrogas No 11 (22/11/2024)	Desde el 23 de noviembre del 2024 hasta el 22 de diciembre del 2025		
Prórrogas No 12 (22/12/2025)	Desde el 23 de diciembre del 2025 hasta el 14 de abril del 2026		
Prórrogas No 13 (13/04/2026)	Desde el 15 de abril del 2026 hasta el 31 de mayo de 2026		
Prórrogas No 14 (28/05/2026)	Desde el 01 de junio del 2026 hasta el 30 de junio de 2026		
Prórrogas No 15 (30/06/2026)	Desde el 01 de julio del 2026 hasta el 31 de julio de 2026		



 A. CALDERÓN DE BOGOTÁ D.C. 2022	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO	CO-CBS-FT-22 V2

Suspensiones: (1) 21/12/2023	Del 21/12/2023 al 20/02/2024 (En aras de poder obtener una solución de cesión de contrato con posibles que se ajusten a las reglas de participación emitidas en su momento en la etapa precontractual)
Suspensiones: (2) 19/11/2024	Del 19/11/2024 al 25/11/2024
Reinicio (1) 20/02/2024	Reinicio del contrato a partir del Veintiuno (21) de febrero de 2024.
Reinicio (2) 22/11/2024	Reinicio del contrato a partir del Veintidós (22) de noviembre de 2024.
Adición No 1 (25/04/2024) (Uso excedentes CV 2806257-21)	\$1.647.224.934 cesionarios
Adición No 2 (22/11/2024) (Uso excedentes CV 2806257-21)	\$4.144.363.094
Adición No 3 (22/12/2025) (Uso excedentes CV 2806257-21)	\$1.190.176.068
Adición No 4 (13/04/2026) (Uso excedentes CV 2806257-21)	\$488.822.314
Adición No 5 (28/05/2026)	\$318.797.161
Adición No 6 (30/06/2026)	\$318.797.161
Modificaciones / aclaramientos / otrosí (1) 25/04/2024	El 25/04/2024, la Subred Sur realiza adición 1 y prórroga No 3, al Contrato de Interventoría de Obra No 5009-2022: PRORROGAR el contrato de interventoría Nro. 5009 de 2022, por el termino de cinco (5) meses y cinco (5) días, desde el 29 de abril al 4 de octubre de 2024. ADICIONAR el contrato de interventoría No 5009 de 2022 por un valor de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.647.224.934,00)*.
Modificaciones / aclaramientos / otrosí (2) 22/11/2024	Otrosí 2: MODIFICACIÓN No. 2 El 22/11/2024, la Subred Sur realiza adición 2 y prórroga No 11, al Contrato de Interventoría de Obra No 5009-2022: ADICIONAR el valor del contrato la suma de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.144.363.094,00). PRORROGAR el plazo de ejecución del presente contrato a partir del veintitrés (23) de noviembre de 2024 hasta el veintidós (22) de diciembre de 2025
Modificación otrosí (3) 22/12/2025	Otrosí 3: MODIFICACIÓN No. 3 El 22/12/2025, la Subred Sur realiza adición 3 y prórroga No 12, al Contrato de Interventoría de Obra No 5009-2022: ADICIONAR el valor del contrato la suma de MIL CIENTO NOVENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.190.176.068,00). PRORROGAR el plazo de ejecución del presente contrato a partir del veintitrés (23) de diciembre de 2025 hasta el catorce (14)

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE TUNAL CUNDINAMARCA	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO	CO-CBS-FT-22 V2

	de abril de 2026.
Modificación otrosí (4) 13/04/2026	Otrosí 4: MODIFICACIÓN No. 4 El 13/04/2026, la Subred Sur realiza adición 4 y prórroga No 13, al Contrato de Interventoría de Obra No 5009-2022: ADICIONAR el valor del contrato la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL TRECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$488.822.314,00). PRORROGAR el plazo de ejecución del presente contrato a partir del quince (15) de abril de 2026 hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2026.
Modificación otrosí (5) 28/05/2026	Otrosí 4: MODIFICACIÓN No. 4 El 28/05/2026, la Subred Sur realiza adición 5 y prórroga No 14, al Contrato de Interventoría de Obra No 5009-2022: ADICIONAR el valor del contrato la suma de TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$318.797.161,00). PRORROGAR el plazo de ejecución del presente contrato a partir del quince (01) de junio de 2026 hasta el treinta (30) de junio de 2026.
Modificación otrosí (6) 30/06/2026	Otrosí 4: MODIFICACIÓN No. 4 El 28/05/2026, la Subred Sur realiza adición 6 y prórroga No 15, al Contrato de Interventoría de Obra No 5009-2022: ADICIONAR el valor del contrato la suma de TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$318.797.161,00). PRORROGAR el plazo de ejecución del presente contrato a partir del quince (01) de julio de 2026 hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026.
Fecha Actual Terminación	31/07/2026 (Prórroga No 15)
Valor Actual Contrato	\$15.322.441.887 COP

2.- SOLICITUD DE PRÓRROGA, ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.

Con base en la solicitud CTSF-932-OBR-2026 del 22 de mayo de 2026, el CONSORCIO TUNAL SALUD FUTURA solicita formalmente a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. una solicitud de prórroga y adición al contrato de interventoría No. 5009-2022, así:

"En consideración a la solicitud presentada por el Contratista de Obra mediante oficio CH-5008-HT-378-2026 del 04 de mayo de 2026, relacionada con la prórroga del Contrato de Obra No. 5008 de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2026, soportada en el cronograma de reprogramación presentado para la culminación de las obras y cumplimiento integral del alcance contractual, la Interventoría se permite solicitar a la Entidad la correspondiente prórroga y adición del Contrato de Interventoría No. 5009 de 2022. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría debe garantizar de manera permanente la supervisión técnica, jurídica, financiera y ambiental al Contrato de Obra que, se encuentra actualmente en ejecución de las actividades para la fase de construcción, dotación y alistamiento del proyecto de servicios de urgencias, hospitalarios, quirúrgicos y de apoyos diagnósticos y terapéuticos de la de la Unidad de Servicios de Salud El Tunal.

En ese sentido, y considerando la relación de dependencia contractual existente entre ambos contratos, así como la obligación legal de mantener la Interventoría durante todo el plazo de ejecución del Contrato



 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA GOVERNMENT OF CUNDINAMARCA	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO	CO-CBS-FT-22 V2

de Obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, solicitamos se avale la Prórroga No. 14 del Contrato de Interventoría por un término de diez (10) meses y veintisiete (27) días, contados a partir del 01 de junio de 2026 y hasta el 27 de abril de 2027.

El término solicitado corresponde a siete (7) meses asociados a la solicitud de prórroga presentada por el Contratista de Obra para culminación de las actividades pendientes de ejecución y, tres (3) meses y veintisiete (27) días correspondientes al plazo previsto para las actividades de cierre y liquidación contractual, reconocidos previamente por la Entidad dentro la Prórroga No. 11 del Contrato de Interventoría. Bajo este contexto, solicitamos se avale la prórroga al Contrato de Interventoría por el término de diez (10) meses y veintisiete (27) días, contados a partir del 01 de junio de 2026 y hasta el 27 de abril de 2027.

De igual manera, la Interventoría solicita se evalúe y apruebe la correspondiente Adición No. 5 al Contrato de Interventoría, en consideración a las condiciones de variación macroeconómicas del país y del sector que han impactado de manera directa la estructura financiera del contrato desde la presentación de la propuesta económica en el año 2021 hasta la fecha, con ocasión de los incrementos sostenidos del Índice de Precios al Consumidor (IPC), variaciones inflacionarias que han impactado el costo de bienes y servicios, incrementos significativos del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) que afectan costos de prestaciones sociales, aumento generalizado en costos operativos, administrativos y de personal.

Estos factores han generado un impacto directo, real y cuantificable sobre la estructura de costos del contrato, desbordando las previsiones económicas y los riesgos bajo los cuales fue estructurada la oferta presentada.

Es importante precisar que la estructura financiera del Contrato de Interventoría presenta una alta incidencia de costos de personal, los cuales representan aproximadamente el noventa y dos por ciento (92%) del valor total de la propuesta económica, mientras que el ocho por ciento (8%) restante corresponde a costos directos asociados a la operación del servicio, incluyendo gastos administrativos, logísticos, operativos y de soporte técnico.

En consecuencia, el principal impacto económico del contrato se encuentra directamente relacionado con la mayor permanencia del personal profesional, técnico y administrativo requerido para garantizar la ejecución continua de las actividades de interventoría, así como con el incremento sostenido del SMMLV y de los costos laborales ocurridos durante el periodo 2022–2026, teniendo en cuenta que la propuesta inicial fue estructurada con valores salariales correspondientes a las vigencias 2021 y 2022.

Por lo anterior, la Interventoría ha realizado el correspondiente análisis financiero de actualización de costos, considerando las variaciones anuales del SMMLV y del IPC aplicadas proporcionalmente sobre la estructura de costos del contrato, conforme a la incidencia del 92% correspondiente a costos de personal y del 8% asociado a costos operativos directos, cuyos soportes y análisis se anexan a la presente solicitud. Asimismo, solicitamos se avale la adición No 05 correspondiente con base en las condiciones económicas del contrato, que corresponde con el valor mensual de \$318.797.161,08, justificado según la tabla que se muestra a continuación:

El valor de actualización se calcula con la variación del Salario mínimo para costos de personal y el índice IPC año corrido para la vigencia 2026, considerando el valor inicial como el actualizado en el transcurso de las prórrogas realizadas hasta la vigencia 2025.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO URBANO

**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR
E.S.E.**

**ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN
Y/O CONTRATO**

CO-CBS-FT-22 V2

IPC 2026 año corrido: 3.07%¹
SMMLV 2026: 23%²

$Vmensual_{actual} = [Vmensual_{histórica} \times SMMLV(2026) \times 92\%] + [Vmensual_{histórica} \times IPC_{2026} \times 8\%]$

$Vmensual_{prórroga} = [\$443'845.552,59 \times (1+23\%) \times 92\%] + [443'845.552,59 \times 103,07\% \times 8\%]$

$Vmensual_{prórroga} = \$538'853.523,58$

2 COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL PARA LA OBRA						Plazo adición
2.1	PERSONAL PROFESIONAL	Cant.	Valor unit.	Dedicación	Meses	5.3 meses
2.1.1	Director de Obra de la interventoría	1	\$ 23.173.755,21	50%	10,9	\$ 126.296.965,91
2.1.2	Residente de interventoría	1	\$ 17.659.940,69	100%	10,9	\$ 192.493.353,50
2.1.3	Residente estructural de interventoría	1	\$ 17.659.940,69	100%	10,9	\$ 192.493.353,50
2.1.4	Residente eléctrico	1	\$ 14.906.453,91	100%	10,9	\$ 162.480.347,58
2.1.5	Residente hidrosanitario	1	\$ 14.906.453,91	100%	10,9	\$ 162.480.347,58
2.1.6	Residente de redes de gas natural y gases medicinales	1	\$ 14.906.453,91	100%	10,9	\$ 162.480.347,58
2.1.7	Residente en sistema de AA y ventilación mecánica	1	\$ 14.906.453,91	100%	10,9	\$ 162.480.347,58
2.1.8	Residente Voz, datos y CCTV	1	\$ 14.906.453,91	100%	10,9	\$ 162.480.347,58
2.1.9	Residente SISOMA	1	\$ 14.906.453,91	100%	10,9	\$ 162.480.347,58
2.1.10	Especialista Estructural	1	\$ 23.173.755,21	20%	10,9	\$ 75.778.179,54
2.1.11	Especialista en Geotécnia	1	\$ 17.659.940,69	20%	10,9	\$ 38.498.670,70
2.1.12	Especialista eléctrico	1	\$ 17.659.940,69	30%	10,9	\$ 57.748.006,05
2.1.13	Especialista hidrosanitario	1	\$ 17.659.940,69	30%	10,9	\$ 57.748.006,05
2.1.14	Especialista ambiental	1	\$ 14.906.453,91	30%	10,9	\$ 48.744.104,27
2.1.15	Especialista bioclimático	1	\$ 14.906.453,91	20%	10,9	\$ 32.496.069,52
2.1.16	Profesional experto en presupuesto, especificaciones técnicas y programación de obra	1	\$ 14.906.453,91	20%	10,9	\$ 32.496.069,52
2.2	PERSONAL TÉCNICO					
2.2.1	Topógrafo - Inspector	1	\$ 4.975.088,85	50%	10,9	\$ 27.114.234,23
2.2.2	Topógrafo - Auxiliar	1	\$ 4.084.053,69	50%	10,9	\$ 22.258.092,59
2.3	PERSONAL ADMINISTRATIVO					
2.3.1	Secretaria	1	\$ 2.686.787,41	50%	10,9	\$ 14.642.981,40
2.3.2	Montaje	1	\$ 2.238.704,47	30%	10,9	\$ 7.320.563,62
2.3.3	Conductor	1	\$ 2.238.704,47	55%	10,9	\$ 15.861.221,17
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL PARA LA OBRA						\$ 4.916.871.967,01
FACTOR MULTIPLICADOR						2,40
SUBTOTAL COSTOS PERSONAL PARA LA OBRA						\$ 4.600.492.720,81
IVA 19%						\$ 874.093.616,96
COSTO TOTAL DE PERSONAL PARA LA OBRA						\$ 5.474.586.338,00
3	COSTOS DIRECTOS PARA LA OBRA					
3.1	COSTOS DE EQUIPOS Y OFICINA					
3.1.1	Vehículo Camioneta 1.300 a 2.000 CC	1	\$ 9.939.873,51		10,9	\$ 108.344.621,22
3.1.2	Equipos de topografía	1	\$ 5.627.690,46		10,9	\$ 61.341.824,97
3.1.3	Laboratorio y/o Ensayos de laboratorio	1	\$ 9.419.633,38		10,9	\$ 102.674.093,80
3.1.4	Informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías	1	\$ 5.767.196,77		10,9	\$ 62.862.444,83
TOTAL COSTOS DIRECTOS PARA LA OBRA						\$ 396.222.894,82
IVA 19%						\$ 63.382.356,62
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS PARA LA OBRA						\$ 398.915.245,00
TOTAL ADICIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA						\$ 5.873.501.583,00

Atentamente,

Fdo. Luis Sanchez Horneros
Representante Legal
Consorcio Tunal Salud Futura

No obstante, en junio de 2026 se suscribió prórroga No. 15 y adición No. 6 por el tiempo de 1 mes teniendo en cuenta la limitación de la disponibilidad de recursos para llevar a cabo la prórroga por el tiempo solicitado por el interventor. Adicionalmente, se aclaró y el valor adicionado se realizó a los costos mensuales que se venían ejecutando sin realizar reajuste económico solicitado por cuanto no tenía fundamento y la mayor permanencia en obra fue un riesgo compartido entre las partes.

3.- CONSIDERACIONES DE LA SUPERVISIÓN.

	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO	CO-CBS-FT-22 V2

a) De la necesidad o pertinencia de la prórroga y/o modificación solicitada.

El actual ejecutor del contrato 5008-2022, CONSORCIO HOSPITAL, presentó solicitud formal para prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026. Dicha solicitud se encuentra contenida principalmente en el oficio CH-5008-HT-378-2026 del 04 de mayo de 2026 y se acompaña de un cronograma de reprogramación.

En su rol de vigilancia y control integral del contrato, la firma interventora, CONSORCIO TUNAL SALUD FUTURA, emitió su concepto técnico, financiero y jurídico sobre la solicitud de prórroga mediante el oficio CTSF-918-OBR-2026 del 08 de mayo de 2026, y lo complementó con aclaraciones posteriores.

En el mismo sentido, el supervisor por parte de la subred realiza el trámite de solicitud de prórroga al contrato 5008-2022 a la dirección de contratación. Por lo anterior, se tramitó y firmó prórroga No. 7 al contrato de obra No. 5008 de 2022 en el mes de mayo de 2026, por la cual se amplía su plazo hasta el 31 de diciembre de 2026.

Por lo anterior, se hizo necesaria la prórroga y adición al Contrato de Interventoría No. 5009 de 2022, cuyo objeto es la "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ELABORACION, ACTUALIZACION Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, DOTACIÓN Y ALISTAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL".

No obstante, a pesar de que el contrato de obra se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2026, actualmente para prorrogar la interventoría hasta la culminación de la vigencia 2026 solo es posible actualmente extender su plazo de ejecución hasta el 10 de agosto de 2026, lo anterior por cuanto la actual disponibilidad de recursos para el contrato de interventoría no es suficiente para extenderla hasta diciembre de 2026. Por lo anterior, la entidad se encuentra igualmente en trámite de solicitud de recursos adicionales al financiador del proyecto para cubrir con esta necesidad hasta la culminación de la obra, y una vez se cuente con los mismos serán adicionados al contrato de interventoría.

En consideración a lo anterior, para el momento de la suscripción de la prórroga y adición de interventoría se cuenta con recursos financieros para la realización de la prórroga No. 16 hasta el 10 de agosto de 2026 en paralelo se continua con el trámite de adición presupuestal de recursos al convenio y que permitan llevar la interventoría en concomitancia con el plazo de la obra.

Siendo así, esta necesidad se sustenta en que actualmente el contrato de interventoría tiene un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026, y considerando que el plazo de ejecución de la obra se extendió hasta el 31 de diciembre de 2026 se hace imperativa la continuidad de la vigilancia técnica y administrativa, contando actualmente con el respaldo presupuestal para ello.

b) De la viabilidad técnica.

La prórroga del Contrato de Interventoría No. 5009 de 2022 se hace imprescindible debido a que se suscribió la prórroga No. 07 del Contrato de Obra No. 5008 de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2026. En este sentido, la naturaleza del objeto contractual exige la vigilancia permanente, monitoreo y control de la obra, sus fases de construcción, dotación y alistamiento, hasta su culminación y liquidación.

En primer lugar, es fundamental señalar que la interventoria es un mandato legal en la contratación estatal.

 REPUBLICA DE COLOMBIA	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO	CO-CBS-FT-22 V2

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública," dispone que:

"(...) las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".

Por consiguiente, la interventoría no solo es un apoyo, sino una exigencia establecida en el ordenamiento jurídico con el propósito de asegurar el cumplimiento del objeto del contrato de obra, defender los fines de la contratación pública y satisfacer el interés general y las necesidades de la colectividad.

Además, el contrato de interventoría tiene como objetivo, entre otras cosas, garantizar que la obra se ejecute conforme a los plazos, términos y especificaciones técnicas pactadas. Por lo tanto, el vencimiento del plazo del contrato de obra requiere, de manera necesaria la prórroga de la interventoría para dar cumplimiento a su función de vigilancia, monitoreo y control durante la fase de construcción, dotación y alistamiento del proyecto.

La extensión del plazo contractual de la interventoría implica por consiguiente un costo adicional para asegurar la mayor permanencia del personal y los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones hasta la culminación de la obra.

Conforme al oficio de alcance a la solicitud, CTSF-932-OB-2026 del 22 de mayo de 2026, el valor de la adición solicitada por el CONSORCIO TUNAL SALUD FUTURA para su contrato asciende a la suma de CINCO MIL (\$ 5.873.501.583,00) M/CTE.

Este valor se sustenta en los costos directos de personal y los costos directos para la obra proyectados para el periodo de diez (10) meses y veintisiete (27) días (del 01 de junio de 2026 al 27 de abril de 2027, incluyendo también la etapa de liquidación).

De conformidad con la solicitud presentada por la Interventoría mediante oficio CTSF-932-OB-2026, esta Supervisión evidencia que el contratista no solo solicita la prórroga del Contrato de Interventoría No. 5009 de 2022, sino también una adición que incorpora un ajuste en los valores del equipo profesional, técnico, administrativo y de apoyo que viene contratando, sustentado en presuntas variaciones macroeconómicas, incremento del SMMLV, del IPC y en la mayor permanencia derivada de las sucesivas prórrogas contractuales.

No obstante, frente a dicha pretensión de reajuste de precios, la Subred ya fijó posición institucional en la respuesta contenida en el radicado 2026300-012918-1 del 13 de mayo de 2026, complementando lo manifestado previamente en los radicados 2026300-002956-1 del 16 de febrero de 2026 y 2026300-008215-1 del 1 de abril de 2026, concluyendo que no resulta procedente reconocer actualización de tarifas ni restablecimiento económico en los términos solicitados por la Interventoría.

La improcedencia de dicho reajuste se sustenta, en primer lugar, en que la Entidad ha venido reconociendo, cuando ha habido lugar a ello, los costos de mayor permanencia mediante las adiciones aprobadas, liquidadas con estricta sujeción a los valores unitarios ofertados por el propio interventor, razón por la cual no resulta procedente una doble compensación consistente, por una parte, en el pago de la permanencia adicional y, por otra, en la actualización de esas mismas tarifas por IPC o SMMLV. En segundo lugar, la Subred señaló que los honorarios del personal profesional de la interventoría no corresponden a salarios mínimos, sino a valores superiores libremente estructurados en la oferta económica, de modo que el incremento anual del SMMLV no impacta automáticamente dichos honorarios ni configura, por sí mismo, una circunstancia extraordinaria que obligue a modificar el precio pactado.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Planeación y Presupuesto	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO	CO-CBS-FT-22 V2

De igual manera, la Entidad concluyó que las variaciones macroeconómicas alegadas corresponden a riesgos previsible del negocio, expresamente identificados en la matriz de riesgos contractual, en la cual las variaciones en las condiciones económicas fueron asignadas al contratista y la mayor permanencia del personal de interventoría fue asignada de manera compartida entre el contratista y la entidad contratante. En ese sentido, la materialización de tales riesgos no habilita, por sí sola, el reconocimiento de un reajuste general de precios, máxime cuando la propia Subred advirtió que no se acreditó un déficit real del balance financiero global del contrato y que los valores reconocidos en el contrato se mantienen comparables e incluso superiores frente a otros contratos semejantes de interventoría hospitalaria.

Ahora bien, desde el punto de vista estrictamente técnico, esta Supervisión considera necesario mantener la interventoría durante el tiempo adicional indispensable para garantizar el seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero y ambiental al contrato de obra, dado que su permanencia resulta necesaria para asegurar la continuidad del control contractual y el acompañamiento integral a la ejecución del proyecto, en concordancia con el alcance del contrato y con la obligación de mantener la interventoría durante la ejecución de la obra.

En consecuencia, teniendo en cuenta la necesidad identificada y la disponibilidad presupuestal actualmente existente, esta Supervisión **avala técnicamente** la prórroga del Contrato de Interventoría y su correspondiente adición por el término de diez (10) días, pero únicamente a los mismos costos que se han venido manejando y reconociendo en el contrato, sin incorporar reajuste o actualización alguna sobre los valores del personal o demás componentes económicos solicitados por la Interventoría, tal como aconteció en la adición del mes de mayo de 2026.

Lo anterior se sustenta en que la solicitud de reajuste del interventor ya fue analizada por la Subred y definida como no procedente, y en que el riesgo de mayor permanencia no recae exclusivamente en la Entidad, sino que, conforme a la matriz de riesgos del contrato, tiene carácter compartido entre las partes, por lo que el reconocimiento económico que llegare a efectuarse debe mantenerse dentro de los valores contractuales vigentes y de la disponibilidad presupuestal existente, sin trasladar integralmente a la Subred los efectos económicos alegados por el contratista.

Según lo anterior el valor por adicionar corresponde a **\$106.265.721 COP por termino de diez (10) días de prórroga**. Este valor se obtiene de la suma de los salarios mensuales y dedicación (100%, 50%, 30% o 20%) de los 16 profesionales requeridos para la interventoría, incluyendo directores, Residentes y Especialistas (Estructural, Geotecnia, Eléctrico, Hidrosanitario, Ambiental, etc.) y personal técnico/administrativo, a los costos que se vienen manejando. Esto incluye gastos operativos como vehículo, equipos de topografía, ensayos de laboratorio, informes, papelería y reproducción de documentos, también por diez (10) días.

Se aclara que si bien es cierto a la fecha se refleja un saldo por pagar del contrato de \$2.804.249.631, este corresponde al valor retenido al contratista de acuerdo a la forma de pago y su componente variable, pues dicho valor se debe reconocer al momento en que la obra esté al día con su programación, por lo que ya es un valor comprometido que hace parte del valor contratado y no puede disponerse del mismo para mayor permanencia.

En conclusión, la prórroga del Contrato de Interventoría No. 5009 de 2022 es técnicamente necesaria por imperativo legal para la vigilancia de la obra.

Ello en consideración igualmente al artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 que estima:

"ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse

	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO	CO-CBS-FT-22 V2

en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 (...)

c) De la viabilidad financiera.

Como tercer aspecto, en el oficio 20226300-013891-1 del 25 de mayo de 2026 se da respuesta al oficio CTSF-932-OBR-2026 con el fin de no interrumpir la actual ejecución de la obra y garantizar el seguimiento continuo del proyecto y dejando la claridad que se mantienen los costos unitarios inicialmente pactados en el contrato, prescindiendo de las actualizaciones por variaciones del IPC y SMMLV honrando así los precios de la oferta y el riesgo compartido entre las partes, conforme al principio de buena fe contractual y a las razones técnico-jurídicas expuestas. Dado lo anterior encontramos viabilidad financiera considerando que el valor mensual actual del contrato de interventoría para la fase constructiva es de \$318.797.161,00 COP, y que como se realizará prórroga por diez (10) Días, el valor total por adicionar corresponde a **\$106.265.721 COP**.

Adicionalmente, se deja constancia que con la presente adición y prórroga no está realizando variación a los precios ya pactados en el contrato.

El valor por adicionar se encuentra amparado por certificado de disponibilidad No. 1581 de fecha 28 de julio de 2026 emitido por el área de presupuesto de la SUBRED, por valor de \$318.797.161,00 COP con cargo a los siguientes rubros: 4230117190120200149111101 – “INFRAESTRUCTURA INVERSIÓN VIGENCIA”.

Asimismo, se tiene en cuenta el párrafo del numeral 8.12.2.3. del Manual de Contratación aplicable al contrato, el cual establece que se requerirá autorización de Junta Directiva para aquellos contratos que, aunque no necesitaron autorización para el contrato inicial, sus adiciones superen el 3% del presupuesto aprobado por el CONFIS DISTRITAL para la Subred Integrada de Servicios. Considerando que actualmente el presupuesto de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., asciende a la suma de \$756.655.870.844 se tiene que su 3% corresponde a \$22.699.676.125,32 y que evidenciado el valor total del contrato con la adición que aquí se solicita, el cual sería de (\$15.428.707.608) no se estaría sobrepasando el 3% del presupuesto actual, por lo que no se requiere autorización de la Junta Directiva de la ESE para la realización de la presente adición.

Por todo lo anterior, se encuentra la viabilidad financiera para la realización de la adición y prórroga solicitada.

a) De la viabilidad jurídica.

Finalmente, frente a la solicitud encontramos la viabilidad jurídica considerando, en primera medida, que el régimen aplicable al contrato de interventoría No. 5009-2022 es un régimen exceptuado del Estatuto General de la Contratación Pública, conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que estima que en materia contractual los contratos de las E.S.E.'s se regirán por el derecho privado. Asimismo, a dicho régimen le son aplicables los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

Al ser un régimen exceptuado, regido por el derecho privado, le es aplicable en primera instancia lo pactado en el contrato, en aplicación al principio de “Pacta sunt servanda”, de conformidad con el artículo 1602 del código civil colombiano que establece que el contrato es ley para las partes, por lo que el mismo contrato contempló la posibilidad de realizar modificaciones al contrato en su numeral XIII.12, así:

Por un lado, se tiene en cuenta el Estatuto de Contratación de la ESE aplicable al contrato al momento de



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ SECRETARÍA DE SALUD Y DEBIDA PROTECCIÓN DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO	CO-CBS-FT-22 V2

su firma, el cual es el Acuerdo No. 135 de 2021 de la Junta Directiva, cuyos artículos 18 y 19 establecen la posibilidad de adicionar y prorrogar los contratos de la Subred, así:

“Artículo 18. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS. Los contratos que celebre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur se podrán adicionar hasta tres veces el valor inicial; siempre y cuando exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. Sólo se podrá variar el precio de los bienes o servicios contratados en aquellos casos en que se generen diferencias por el cambio de normatividad o se presente un desequilibrio económico debidamente soportado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se requerirá autorización de Junta Directiva para los contratos que, aunque no necesitaron autorización para el valor inicial del contrato, sus adiciones superen el 3% del presupuesto aprobado por el CONFIS DISTRITAL para la Subred Integrada de Servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De manera excepcional, la Junta Directiva podrá autorizar adiciones superiores a las contempladas en el artículo 18 del Acuerdo 27 de 2017, siempre y cuando medien circunstancias que pongan en riesgo la continuidad en la prestación del servicio de salud, en razón a que el derecho a la salud y a la vida, son derechos fundamentales, que en caso de ser amenazados pueden generar una lesión inminente e irreversible o incluso la muerte de los pacientes.

ARTÍCULO 19. PRÓRROGA A LOS CONTRATOS. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur en todos aquellos casos en los cuales teniendo en cuenta la necesidad del servicio requiera ampliar el término de ejecución del contrato, podrá hacerlo, previa solicitud del supervisor debidamente justificada.”

Asimismo, dentro del Manual de Contratación de la ESE aplicable al presente contrato, es decir, el vigente para la firma del mismo, siendo el adoptado mediante Resolución No. 887 de 2019 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, establece la posibilidad de realizar modificaciones a las cláusulas de los contratos en su numeral 8.12.2., así:

“(…)

8.12.2. REFORMAS A LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO 8.12.2.1. MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS

Consiste en el cambio de condiciones estipuladas inicialmente en el contrato. Solamente podrán ser modificadas las cláusulas que no alteren la esencia o naturaleza del contrato y se realizarán por escrito.

8.12.2.2. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA MODIFICACIÓN

Para proceder a la modificación del contrato se requieren los siguientes documentos:

- a) Manifestación por escrito del supervisor o interventor a través de la cual conste su concepto con referencia a la modificación con los soportes respectivos.
- b) Si la solicitud de modificación proviene del contratista, deberá mediar petición de su parte, elevada por escrito al respecto, en la que consten las razones que justifican la modificación, con el visto bueno de la supervisión del contrato.

8.12.2.3. ADICIÓN

Consiste en agregar una suma adicional de dinero al contrato, con la finalidad de garantizar la existencia de recursos para cumplir con el objeto requerido.

- a) Los contratos de prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia presupuestal, siempre y cuando el objeto del contrato

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ COLOMBIA	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO	CO-CBS-FT-22 V2

no sea modificado.

b) Los contratos que celebre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur se podrán adicionar hasta tres veces el valor inicial; siempre y cuando exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. Solo se podrá variar el precio de los bienes o servicios contratados en aquellos casos en que se generen diferencias por el cambio de normatividad o se presente un desequilibrio económico debidamente soportado.

PARAGRAFO: Se requerirá de autorización de Junta Directiva para aquellos contratos que, aunque no necesitaron autorización para el contrato inicial sus adiciones superen el 3% del presupuesto aprobado por el CONFIS DISTRITAL para la Subred Integrada de Servicios.

En este último caso, si las necesidades del servicio así lo exigen, la Gerencia podrá incrementar sumas adicionales, siempre y cuando, cuente con la previa autorización de la Junta Directiva.

8.12.2.4. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA ADICIÓN

Para la adición se requerirá de los siguientes documentos:

- a) Manifestación escrita del supervisor o interventor del contrato en donde justifica la adición.
- b) Certificado de Disponibilidad presupuestal que respalde la adición de recursos.
- c) Histórico del contrato en donde se registre la información sobre la ejecución contractual, en especial en lo referido a ejecución y saldo restante del valor del mismo.

(...)

8.12.2.7. PRÓRROGA

Consiste en la ampliación en el tiempo acordado para la ejecución del contrato.

8.12.2.8. DOCUMENTOS GENERALES PARA LA PRÓRROGA:

Para la prórroga se requerirá de los siguientes documentos:

- a) Manifestación escrita del supervisor en la cual conceptúa sobre la procedencia de la prórroga, en los eventos en que esta haya sido solicitada por el contratista, o justificación de la necesidad de la prórroga en los casos en que la necesidad provenga de la Entidad.
- b) Informe de Supervisión."

De acuerdo a lo anterior, es clara la posibilidad jurídica, de acuerdo al régimen aplicable al contrato, de realizar las modificaciones al mismo.

Así las cosas, se encuentra la viabilidad jurídica para realizar la presente adición y prórroga, pues el régimen que rige al contrato lo permite, se cuenta con la documentación necesaria para ello y existe voluntad de ambas partes según solicitud.

4.- VIABILIDAD DE LA PRÓRROGA Y ADICIÓN

Con fundamento en lo expuesto en los capítulos anteriores, esta Supervisión concluye que existe viabilidad técnica, jurídica y financiera para tramitar la prórroga y adición del Contrato de Interventoría No. 5009-2022, únicamente en los términos que actualmente permiten la necesidad del servicio y la disponibilidad presupuestal existente.

En ese sentido, se avala la prórroga del contrato por el término de diez (10) días, comprendido entre el 01

[Handwritten signature]

 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO	CO-CBS-FT-22 V2

de agosto de 2026 y el 10 de agosto de 2026, en atención a que a la fecha se cuenta con disponibilidad actual de recursos para garantizar la continuidad de la interventoría durante dicho periodo y evitar la interrupción del seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero y ambiental al contrato de obra.

Igualmente, se avala la adición del contrato por valor de **\$106.265.721 COP** suma que corresponde al valor de diez (10) días del valor mensual que se ha venido ejecutando y reconociendo en desarrollo del contrato, calculada con sujeción a los costos contractuales vigentes y sin incorporar modificación alguna a los valores unitarios inicialmente pactados.

Se deja expresa constancia de que esta viabilidad no comprende ni reconoce reajuste, indexación, actualización tarifaria o cualquier otra forma de modificación de precios solicitada por la interventoría, por cuanto, conforme a lo ya analizado por la Subred, dicha pretensión no resulta procedente técnica, financiera ni jurídicamente, y debe mantenerse la ejecución del contrato a los mismos costos que se han venido manejando.

En consecuencia, esta Supervisión solicita se adelante el trámite de prórroga y adición en los términos antes señalados, para que la respectiva modificación contractual sea puesta en consideración del contratista y, de ser aceptada, este la avale mediante la suscripción del correspondiente otrosí.

24. Que, el Contrato No. 5009 de 2022, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 887 del 19 de julio de 2019, fue derogada mediante la Resolución 702 del 23 de junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01 V3, y, el Acuerdo 135 de 2021, que entró en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2021. 25.- Que en concordancia con el artículo 18 del acuerdo 135 de 2021, el presente contrato se podrá adicionar hasta tres veces el valor inicial. 26. Que la presente Adición y Prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 18. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS y artículo 19. PRORROGA A LOS CONTRATOS. 27.- Que, de acuerdo a lo anterior, la presente Adición y Prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA: Adicionar al valor del contrato la suma de **CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$106.265.721 COP) M/CTE.**, incluido IVA, correspondiente al valor de la prórroga desde 01 de agosto de 2026 y hasta el 10 de agosto de 2026. con cargo a la Disponibilidad presupuestal No. 1581 de fecha 28 de julio de 2026 del rubro infraestructura con código No. 4230117190120200149111 para un valor total del contrato de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO MCTE (\$15.428.707.608 COP.)**

SEGUNDA: Prorrogar el plazo de ejecución del presente contrato por el término de **DIEZ (10) DIAS**, a partir del **01 de agosto de 2026 hasta el 10 de agosto de 2026**

TERCERA. - OBLIGACIÓN DE AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: Para los efectos de la presente Adición y Prórroga, el contratista deberá aumentar el valor asegurado y ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato inicial, teniendo en cuenta el plazo estipulado en la cláusula cuarta del presente documento.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, de igual manera el contratista deberá presentar las garantías, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente Adición y prórroga.

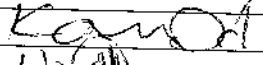
QUINTA. - PLAZO E INCUMPLIMIENTO SOBRE LA GARANTÍA: La no presentación de la ampliación de las garantías en el plazo establecido, será considerada un **incumplimiento parcial** de las obligaciones contractuales. En

	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO	CO-CBS-FT-22 V2	

consecuencia, y de conformidad con lo pactado en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del contrato original, la Subred Sur ESE podrá imponer multas sucesivas. La imposición de dichas multas se realizará mediante acto administrativo motivado, garantizando el debido proceso del contratista, conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

SEXTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales no modificadas por la presente Adición y Prórroga permanecen vigentes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, en el mes de Julio de 2026

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobado y Revisado por:	Karen Dahiana Fajardo Jiménez	Directora Operativa Dirección de Contratación	
Revisado por:	Nicolas Suarez Casallas	Jefe Oficina Asesora de Desarrollo Institucional	
Proyectado por:	Luz Dary Mora Peña	Auxiliar Administrativo - Dirección de contratación - Bienes y Servicios	

